



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN
COLEGIO LIRIMA**

Última Modificación: Agosto 2019

Índice

Título I: De las Disposiciones Generales.....	3
· Título II: Del Proceso de Evaluación.....	5
· Título III: De los tipos de Evaluación.....	6
· Título IV: De las Calificaciones.....	6
· Título V: De la Evaluación Diferenciada.....	9
· Título VI: De las Inasistencias a Evaluaciones.....	9
· Título VII: De la Promoción	11
· Título VIII: De las disposiciones especiales.....	13
· Título IX: De la electividad	14
• Anexo	15

Introducción

Título I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de una educación integral, el Colegio Lirima considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común. De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados, coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

El Consejo Directivo del Colegio ha establecido la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo 1

El presente Reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio Lirima y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Básica y Educación Media.

Artículo 2

Con el fin que toda la comunidad escolar del Colegio Lirima tenga acceso permanente, expedito y actualizado al presente Reglamento, éste será publicado en la página Web del establecimiento escolar <http://www.lirima.com>

Artículo 3

Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Lirima.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Planes y Programas Propios Bilingüe 1º a 4º Básico D. Ex 457/1997 – 5º Básico D. Ex 74/1999 – 6º Básico D. Ex 453/1999.
- Decreto 433/2012
- Decreto 439/2012
- Decreto 614/2013
- Decreto 481/2018
- Decreto 67/2018

Título II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

A. EN EL CICLO INFANT

Los estudiantes del Ciclo Infant, que comprende desde Playgroup hasta segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia, serán evaluados según lo correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia, el cual señala la importancia de entender la evaluación como un proceso permanente, sistemático y de seguimiento.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El Colegio Lirima, establece períodos semestrales de Evaluación. Los estudiantes del Ciclo Infant serán evaluados, con un informe cualitativo, Infant Report, correspondiente a los objetivos de aprendizajes, tomando como orientación aquellos aspectos que explicitan las Bases Curriculares.

Artículo 5

El presente reglamento considera las siguientes formas de evaluación, según su intencionalidad o finalidad:

a) Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos previos, en todos los niveles educativos, para recoger información completa en los tres ámbitos de aprendizaje, de acuerdo a los objetivos establecidos como colegio.

b) Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, el cual aporta información del desarrollo de habilidades de los estudiantes, extrayendo información de las actividades realizadas a diario.

c) Evaluación de Síntesis: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, permitiendo conocer el nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes, para tomar en consideración algunas estrategias de mejora para el siguiente periodo.

Artículo 6

La evaluación será planificada, implementada y aplicada por la Jefatura de Curso y supervisada por la Directora de Ciclo y UTP.

Artículo 7

En el ciclo Infant del Colegio Lirima, las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

a) Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal, traspasado en el Registro Anecdótico de cada Curso.

b) Planilla de Evaluación: Documento dónde se registra la evaluación de los objetivos de aprendizaje, utilizando una escala de apreciación, que incluye los siguientes conceptos:

I = Iniciando D= En Desarrollo L= Logrado NE= No Evaluado.

B. EN EL CICLO JUNIOR Y SENIOR

El Colegio Lirima define la evaluación como un proceso que acompaña al logro de los objetivos de aprendizajes en forma permanente, aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia.

Artículo 8

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todos los ámbitos de aprendizajes, asignaturas y actividades del Plan de Estudio.

Artículo 9

Los estudiantes serán evaluados por periodos semestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudio y **no podrán ser eximidos** de ninguna de estas. El colegio implementará las **diversificaciones pertinentes** para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los alumnos así lo requieran, acreditándolo con el certificado o informe del profesional tratante.

Artículo 10

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnóstica y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa).

Artículo 11

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de UTP, Directoras de Ciclo, Jefaturas de Departamento y Comité Académico.

Artículo 12

Las evaluaciones podrán ser individuales, bi-personales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa (co-evaluación).

Artículo 13

Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje.

Artículo 14

Los estudiantes serán evaluados en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, dicha evaluación se expresará en conceptos y/o porcentajes. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Artículo 15

El colegio emitirá un Informe de Desarrollo Personal del estudiante al final de cada semestre, elaborado por el Profesor Jefe, en los ciclos Junior y Senior.

TITULO III TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16

La evaluación de los objetivos de aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose tres momentos dentro de un mismo proceso:

Evaluación Diagnóstica: Se realizará al comenzar el proceso educativo y/o cada vez que sea necesario conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o para la ejecución de una o varias tareas. Este procedimiento nos permite predecir y orientar el proceso enseñanza-aprendizaje, además se logran identificar las expectativas, experiencias y conocimientos previos de los estudiantes.

Evaluación Formativa: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, con la finalidad de regular, facilitar y mediar el logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica.

Evaluación Sumativa: Se realiza al final de una unidad de aprendizaje o temática educativa, con el fin de verificar, certificar y acreditar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación curricular.

Título IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17

Se entiende por calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 18

Los estudiantes de Junior y Senior serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

Artículo 19

En la asignatura de Religión, las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción.

Artículo 20

En los Ciclos Junior y Senior el atraso injustificado en la entrega de un trabajo de investigación, informe, proyecto, tarea evaluada, etc. afectará la calificación final de dicho trabajo, de acuerdo a la rúbrica diseñada en cada caso. Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado puntualmente.

Artículo 21

Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº DE HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES	
	Mínimo	Máximo
1 hora	2	3
2 y 3 horas	2	4
4 horas	3	5
5 o más horas	5	7

Artículo 22

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. Parciales o Sumativas:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre.
- b. Calificación Final Semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- c. Calificación Final Anual:** será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- d. Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresado con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 23

Los estudiantes deberán ser informados con al menos **1 semana de anticipación** sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura quien entregue dicha información al alumno.

Artículo 24

En el ciclo Junior y Senior serán calendarizadas un máximo de 2 evaluaciones sumativas (orales y/o escritas) en un mismo día.

Artículo 25

Se podrán calificar la revisión de tareas, carpetas, portafolios y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial. Del mismo modo, se podrán calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de la clase anterior, previo aviso del profesor y entrega de pauta de evaluación a los estudiantes.

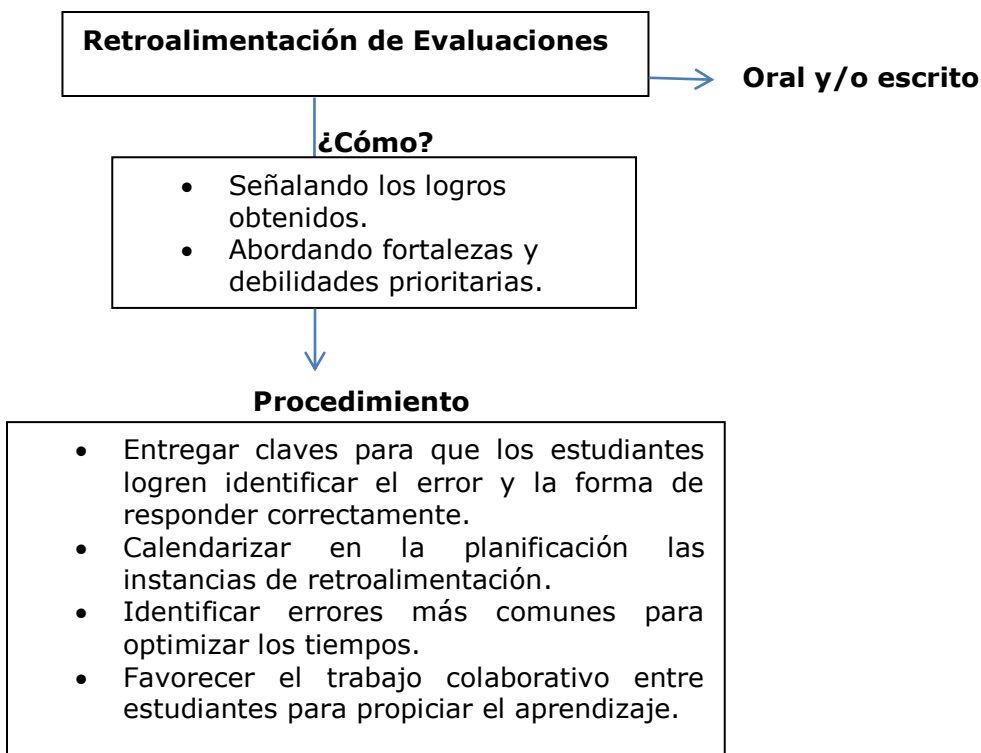
Artículo 26

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el libro de clases digital, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Artículo 27

Una vez entregados los resultados de la evaluación, los estudiantes serán retroalimentados sobre su desempeño, esto permitirá realizar un trabajo meta cognitivo y corregir para continuar con el aprendizaje. La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación.

Flujograma del Proceso de Retroalimentación del Colegio Lirima.



Artículo 28

Durante el año escolar, los Apoderados tendrán acceso a las notas y progresos de sus hijos mediante el acceso a la plataforma SchoolNet. Será responsabilidad de los Apoderados informarse del rendimiento académico y conductual de su hijo durante todo el año, ingresando a SchoolNet con su clave en www.colegium.com

Artículo 29

La honestidad es uno de los valores más importantes en la formación escolar y constituye uno de los pilares de la formación del Colegio Lirima.

- a) Un estudiante que entregue el trabajo de otra persona como suyo, utilice el trabajo de terceros o incluya material de otras fuentes sin las debidas citaciones, deberá rehacerlo en el plazo que el profesor indique. Este trabajo será calificado con un 80% de exigencia.
- b) Si un estudiante copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, deberá rendirla nuevamente en el momento que el profesor indique. Esta evaluación será calificada con un 80% de exigencia.
- c) Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Lirima.

Título V DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 30

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso. El Colegio Lirima no tiene Proyecto de Integración.

Artículo 31

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas.

Artículo 32

En caso de que el Equipo de Apoyo Pedagógico del establecimiento sugiera realizar una evaluación externa, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe del especialista al colegio.

Artículo 33

El procedimiento de evaluación diferenciada sólo se aplicará al estudiante cuyo apoderado presente un certificado y/o informe de especialista externo. Dicho documento debe solicitar explícitamente la evaluación diferenciada e incluir: diagnóstico, sugerencias educativas y tratamiento a seguir. Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del colegio.

Artículo 34

Aquellos estudiantes que estén recibiendo apoyo diferenciado y que deban continuar con dicho procedimiento al año siguiente, deberán traer su informe de actualización del tratamiento al 31 de marzo como fecha límite; en caso contrario, se discontinuará el apoyo diferenciado.

Artículo 35

Una vez iniciados los procedimientos de evaluación diferenciada, se solicitará al apoderado un estado de avance o alta del tratamiento externo por parte del especialista tratante, de modo de verificar o modificar el procedimiento a seguir por parte del colegio.

Título VI DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 36

En el Ciclo Junior la inasistencia a todo tipo de evaluaciones o pruebas calendarizadas deberán ser justificada por el apoderado mediante un mail al Profesor Jefe e Inspectoría y/o presentación de certificado médico correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrida la ausencia. La recalendarización de la evaluación será realizada por el profesor jefe. La no justificación por parte del apoderado significará que el alumno será evaluado con un **70%** de logro de objetivos para obtener la nota 4.0.

Artículo 37

En el Ciclo Senior la inasistencia a todo tipo de evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado académico, enviando el día de la ausencia un mail al profesor de asignatura con copia a Support Head of Senior y Deputy Head of Senior. Además, el apoderado deberá entregar un certificado médico en un plazo de 2 días hábiles ocurrida la ausencia. La no justificación ni entrega del certificado significará que el estudiante será evaluado con un **70%** de logro para obtener la nota 4.0, y la evaluación será realizada el primer día que ingrese a clases dentro de la jornada.

Artículo 38

En el ciclo Senior, solamente los alumnos que cumplan con lo establecido en el artículo 37 podrán rendir las evaluaciones atrasadas en horario de contra jornada con el 60% de exigencia para la nota 4.0

Artículo 39

En caso de inasistencia prolongada (más de 10 días hábiles) y debidamente justificada por el apoderado, será Dirección de Ciclo Junior y Senior quién realizará la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

Artículo 40

Los estudiantes que se ausenten por viaje prolongado u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas, en un plazo máximo de una semana para los contenidos y en un plazo máximo de dos semanas para las evaluaciones, cuyo nivel de exigencia será del 60%. La justificación debe ser informada con anterioridad al viaje a la Dirección de Ciclo.

Artículo 41

En el ciclo Senior, los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 42

Si un estudiante del Ciclo Senior ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada sin justificación médica, deberá rendir dicha evaluación el mismo día de la jornada con un **70%** de logro de objetivos para obtener la nota 4.0.

Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen calendarizada una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y/o personales justificados, lo cual deberá ser respaldado por el certificado médico correspondiente.

Artículo 43

Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes serán citados para realizar dicha actividad en contra jornada. Adicionalmente, en el Ciclo Junior desde segundo básico, si un alumno presenta un atraso de tareas o trabajos, será citado en contra jornada en un día que el profesor estime conveniente y que no intervenga con el trabajo académico regular del alumno.

Artículo 44

La ausencia no justificada a la recuperación de pruebas atrasadas y/o incumplimiento en la entrega de trabajos y evaluaciones en general en la fecha asignada, implicará la aplicación de dicha evaluación el primer día de asistencia del alumno a clases con una exigencia del **80%** para lograr la nota mínima de aprobación.

Título VII DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

A. PROMOCIÓN

Artículo 45

Los estudiantes del ciclo Infant serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigidas por la normativa vigente.

Artículo 46

Se recomendará rehacer el nivel a los estudiantes del ciclo Infant que no hayan alcanzado el nivel mínimo de aprendizaje, según los informes emanados por las educadoras y/o especialistas externos consensuadas con los padres y apoderados.

Artículo 47

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzado por los estudiantes.

Artículo 48

Será requisito para la promoción la asistencia de a lo menos el **85%** de las clases; no obstante, el Director del Establecimiento, fundado en informes emanados de las respectivas Direcciones de Ciclo y/o UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 49

Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

Artículo 50

Serán promovidos los estudiantes que, habiendo cumplido el requisito de asistencia, reprueben una asignatura, siempre que su promedio general sea de **4,5** o superior, incluido el reprobado.

Artículo 51

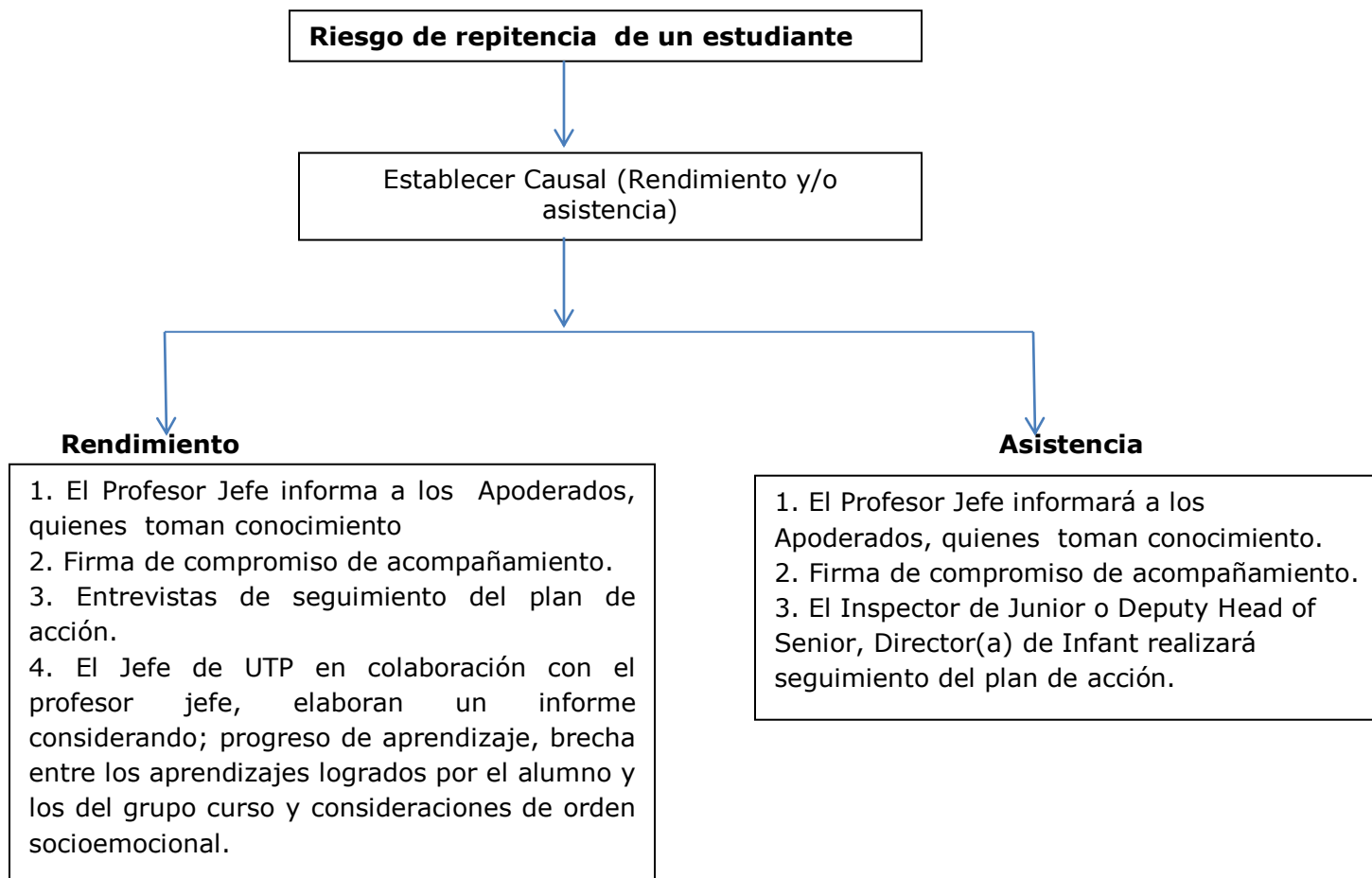
Serán promovidos los estudiantes que, habiendo cumplido el requisito de asistencia, no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior a éste. Para efecto del cálculo, se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas reprobadas.

B. REPITENCIA

Artículo 52

Ante el riesgo de repitencia de un estudiante se activará un proceso de acompañamiento desde Infant hasta Senior School. Dicho proceso busca colaborar y apoyar a los estudiantes a causa de la baja asistencia y rendimiento académico descendido. Para cada uno de los casos se plantearán remediales específicas que deben contar con el apoyo familiar.

Flujograma del proceso de Acompañamiento ante riesgo de repitencia



Artículo 53

El Director(a) del Establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el presente reglamento y deberán analizar, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, considerando la totalidad de los antecedentes académicos, de asistencia y desempeño en el proceso de acompañamiento realizado durante el periodo escolar.

Artículo 54

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación ni de promoción luego de esa fecha. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 55

Un estudiante tendrá derecho a repetir 1 vez en el ciclo Junior y una vez en el ciclo Senior, durante su permanencia en el colegio. Si hay una segunda repitencia en cada ciclo, implicará automáticamente la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 56

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificaciones deben ser enviadas al Ministerio de Educación, mediante el sistema SIGE, www.comunidadescolar.cl, según especificaciones técnicas vigentes impartidas en el Ord. N° 1554/2009.

Título VIII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

La Unidad Técnico Pedagógica resolverá los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente al año lectivo, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El cierre anticipado de semestre o año es una medida de excepción que se contempla para aquellos estudiantes que por situaciones debidamente justificadas se vean inhabilitados de cumplir regularmente con sus deberes escolares.

Artículo 57

Motivos por los cuales se puede solicitar las condiciones especiales indicadas anteriormente:

a) Deportivos: El apoderado del estudiante deberá documentar con los certificados de la Federación deportiva e IND, acreditando su participación en actividades regionales, nacionales o internacionales.

b) Salud: Esta medida debe ser solicitada por un profesional externo competente, que no sea familiar del estudiante y que lo esté atendiendo de manera sistemática. En caso de ser necesario el colegio solicitará al apoderado una segunda opinión de otro profesional del área o de otra especialidad.

c) Motivos Personales: El apoderado deberá presentar una carta indicando los motivos de la necesidad de cierre anticipado.

d) Intercambios culturales/educativos: Cada caso se analizará de forma independiente, de acuerdo a los antecedentes académicos, fecha y lugar donde el estudiante realizará el intercambio. El apoderado deberá presentar la documentación pertinente para solicitar el cierre anticipado.

Artículo 58

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, previa resolución del Consejo de Profesores. Si el colegio acepta la solicitud de cierre anticipado de semestre o año, el estudiante queda excluido(a) de todas las actividades que sean organizadas y/o se realicen en el colegio posterior a la fecha de cierre. El cierre de semestre o año no libera a los padres del pago de la mensualidad del colegio hasta el término del año escolar.

Artículo 59

Los estudiantes extranjeros que ingresen al colegio y que no hablen español tendrán un período de 5 meses de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo modificadas sus evaluaciones en las diferentes asignaturas.

Artículo 60

Los estudiantes que ingresen al Ciclo Junior y que provengan de un colegio no bilingüe tendrán un período de 5 meses de adaptación y aprendizaje del idioma inglés, siendo evaluados durante este periodo solamente en las asignaturas impartidas en español, área artística y deportiva. Con posterioridad al periodo de adaptación serán evaluados como alumno regular en todas las asignaturas.

Artículo 61

Para la promoción de estudiantes embarazadas, se deberá cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 62

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

TÍTULO IX DE LA ELECTIVIDAD

Artículo 63

Los estudiantes de II Medio, al finalizar su año escolar, deberán optar por un plan diferenciado de los que ofrece el colegio.

Artículo 64

Los alumnos de 3º y 4º año de enseñanza media tendrán hasta el 31 de marzo como plazo final para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado y/o elección de dos de las tres ciencias en el Plan Común. Los cambios se registrarán por el Reglamento de Asignaturas de Formación Diferenciada (ver anexo).

Artículo 65

Los estudiantes de I a IV medio deberán escoger una de las asignaturas artísticas entre Artes y Música, teniendo como fecha límite de electividad hasta el 31 de marzo, las que son de régimen anual.

Artículo 66

Los estudiantes de 3º y 4º año medio deberán escoger dos de las tres asignaturas impartidas del área de las ciencias: Química, Física y biología las que tendrán régimen anual.

ANEXO

ANEXO 1. REGLAMENTO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

Objetivos:

1. Establecer normas respecto al proceso de selección del Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio y la electividad de las Ciencias para todos los estudiantes que cursen II Medio en el Colegio Lirima.
2. Validar que los estudiantes se proyecten a un Plan que les otorgue las mayores posibilidades de logros académicos y realización personal.

Normativa:

Artículo 1: Los Planes Diferenciados para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media corresponden al currículum general del Ministerio de Educación adoptado por el colegio.

Artículo 2: El anexo y los formatos de electividad deberán ser firmados por el apoderado y el estudiante. El plazo de entrega al profesor jefe será establecido por el colegio. Los estudiantes que no cumplan con este requisito, asumirán la asignación unilateral de las asignaturas electivas, declinando su derecho de elegir de manera tácita.

Artículo 3: Una vez firmado el documento, el estudiante sólo podrá cambiar de plan electivo hasta el **31 de Marzo** del siguiente año lectivo. Con posterioridad a esa fecha los alumnos de III y IV medio solamente podrán cambiarse por razones muy justificadas.

Artículo 4: Cuando un alumno solicite cambio de electivo, en III y IV Medio, será entrevistado por el Dpto. de Orientación, posteriormente el apoderado y estudiante deberán entrevistarse con el profesor jefe y solicitar el cambio por escrito a Dirección de ciclo. Si el cambio de electivo se realiza cuando el estudiante está cursando alguno de los dos semestres, las notas del electivo anterior serán ingresadas a la nueva asignatura. Si el estudiante se cambia al finalizar el primer semestre, el promedio del electivo cursado, será ingresado a la nueva asignatura.

Artículo 5: Las asignaturas del Plan diferenciado y las Ciencias forman parte integral del currículum escolar de Tercero y Cuarto medio, por lo que se rigen conforme al Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia escolar.

Artículo 6: No existe ningún tipo de eximición del programa de Formación Diferenciada ni de las ciencias en el currículum del Colegio Lirima.

Artículo 7: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento de Orientación, Dirección de ciclo y U.T.P. en conjunto.

**Mirtha Araya
Directora**